



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



RESPUESTA OBSERVACIONES OFERENTES No. 1

BOGOTÁ, D.C. 24 de octubre de 2007

CONTRATACION DIRECTA No. 121 DE 2007

OBJETO: INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE LAS INSTALACIONES EN EL BATALLON ESPECIAL, ENERGETICO Y VIAL No 11 “CAPITAN OSCAR GIRALDO RESTREPO” UBICADO EN PUERTO ASIS - PUTUMAYO.

El encargado de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico, en cumplimiento de los principios constitucionales, y en especial las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas en la mencionada Contratación Directa, así:

OBSERVACION PRESENTADA POR EL ARQUITECTO JAVIER GALAN HERNANDEZ

Observación No 1: *Quisiera saber lo siguiente: en cuanto a la experiencia especifica, se dice que anexar 3 certificaciones máximo.*

Por lo tanto, yo anexo 3 certificaciones de interventoría contratos suscritos con entidades gubernamentales o del estado. Dice que a estas hay que anexarles las copias del acta de recibo de obra o finalización o liquidación de obra. Mi pregunta es la siguiente: ¿si uno no anexa estas certificaciones, queda descalificado? En mi caso, estoy ahora viviendo en Orito – Putumayo. Efectúe interventoría por Acción Social en Cantagallo – Sur de Bolívar, otra en Calamar – Guaviare, ustedes saben lo emborroso que es solicitar una constancia para uno, pues imaginasen de la fecha que se ejecutó la interventoría y la obra, solicitar una copia de las actas de recibo de obra a estas entidades. Sugiero que es un requisito que descarta la posibilidad de los profesionales de nuestro país para que puedan participar en sus procesos.

Ahora hablan de experiencia y mencionan: Administración delegada ¿son este tipo de certificaciones de interventoría para la experiencia específica que ustedes solicitan?

Respuesta: Una vez consultado el Comité Técnico Estructurador, la entidad se permite informar que se deben anexar las certificaciones, además a elección del proponente copia del acta de recibo final de obra o del acta de liquidación de los contratos de obra o del acta de corte final de obra validados o expedidos por la entidad contratante. La no presentación de la certificación con uno de los documentos exigidos en el pliego de condiciones se considera no habilitada la oferta como se enuncia en la causal de rechazo No 25. De igual forma esta entidad no considera que se esté limitando la participación ya que la documentación solicitada es la mínima que debe poseer una interventoría en sus archivos y que esta información garantiza que la obra e interventoría se ejecutaron y recibieron de acuerdo con los contratos celebrados.

De igual forma se aclara que para acreditar la experiencia se pueden presentar contratos por las modalidades de precios unitarios, precio global o por administración delegada siempre y cuando haya realizado la interventoría en la totalidad del proceso constructivo.

OBSERVACION PRESENTADA POR EL INGENIERO CIVIL RICARDO HERRERA GANEM

Observación No 2: *De la manera más atenta, me permito poner a su consideración la siguiente sugerencia respecto a los términos de referencia de la contratación directa de la referencia, toda vez que no afecta en lo mínimo los criterios de evaluación ni ponderación de las propuestas, dándole un tratamiento más justo e igualitario al criterio de desempate a las ofertas presentadas por los oferentes respecto de la PONDERACION DEL PRECIO señalado en el numeral 2.3.2.1:*

Solicitud de modificación: numeral 1.21 CRITERIO DE DESEMPATE

Solicitamos que la Agencia Logística de las FF.MM establezca como único criterio de desempate la del sorteo utilizando balotas como se señala en el numeral 1.21.3

Justificación

Porque según lo contenido en los términos de referencia, entre los criterios de evaluación de las ofertas y de la obligatorio cumplimiento, está la CAPACIDAD DE CONTRATACION RESIDUAL (numeral 2.2.1.2) y la CAPACIDAD PATRIMONIAL (numeral 2.2.1.3) y sería injusto para el resto de los oferentes (excepto el que acredite mayor capacidad por los anteriores criterios) volver a establecer como criterio de desempate los criterios antes señalados.

Si la anterior justificación no es suficiente para la entidad solicitamos, respetuosamente lo reiterado en varias ocasiones anteriores, la de establecer como criterio de PONDERACION DEL PRECIO consignado en el numeral 2.3.2.1 de los términos de referencia, a través de media aritmética o geométrica utilizada en los demás procesos contractuales de la Agencia Logística.

Respuesta: Una vez consultado el Comité Jurídico Estructurador, la entidad se permite informar que los criterios de desempate señalados en los términos de referencia, han sido establecidos como política jurídica interna de la entidad buscando la transparencia, equidad y selección objetiva que otorguen reglas objetivas, justas, claras y completas frente a las propuestas presentadas que se encuentren habilitadas al momento de la adjudicación.

Por tanto, dichos criterios de desempate han sido estudiados de tal forma que al momento de presentarse el empate, la entidad tenga los suficientes elementos básicos de comparación, a efectos de buscar la oferta habilitada más favorable.

Cordialmente.

Mayor **HAWHER ALDAN CORSO CORREA**
Encargado de las Funciones de la dirección de Apoyo Logístico

Elaboró: Fabio Fabra	Revisó: Abg. Marcelo Barreto Daza /Abg. Lucila Salamanca Arbelaez	MY. CARLOS JAVIER SOLER PARRA Encargado de las funciones de la Dirección de contratos
-------------------------	---	--